

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".

SANTIAGO, 06 FEB 2013

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- Las bases de licitación del contrato de concesión "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- La Resolución DGOP N° 4112 (Exenta) de fecha 22 de noviembre de 2010, que modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- Los Términos de Referencia del "Estudio de Ingeniería de Detalle Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana".
- Los oficios Ord. N° 000334, de 09 de agosto de 2012, N° 000347, de 23 de agosto de 2012, N° 000380, de 10 de septiembre de 2012, N° 000515, de 23 de noviembre de 2012 y N° 000581, de 28 de diciembre de 2012, todos del Inspector Fiscal del contrato.

6454799

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 000347, de 23 de agosto de 2012, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 43 multas, de 3 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, por 43 días de atraso en la corrección satisfactoria del Informe Final de Ingeniería Definitiva, Fase 13, del “Estudio de Ingeniería de Detalle Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DGOP N° 4112 (Exenta), de 22 de noviembre de 2010 y en el artículo 1.5.8.1 de las bases de licitación, señalando que a la *fecha de notificación de la proposición de multas realizada por oficio Ord. N° 000334, de 09 de agosto de 2012*, la sociedad concesionaria no había subsanado las observaciones al Informe Final de la Fase N° 13, habiendo transcurrido 43 días adicionales desde la notificación de la primera propuesta de multas realizada por oficio Ord. N° 274, de fecha 27 de junio de 2012.
- Que por Resolución DGOP N° 5727 (Exenta), de 20 de diciembre de 2012, se aprobó e impuso a la sociedad concesionaria 42 multas de 3 UTM, cada una, por cada día de atraso en la corrección satisfactoria del Informe Final correspondiente a la Fase 13 del “Estudio de Ingeniería de Detalle Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana”, *desde el 16 de mayo de 2012, fecha de revisión de las correcciones y hasta el 27 de junio de 2012, fecha de notificación de la proposición de multas.*
- Que por oficio Ord. N° 000380 de 10 de septiembre de 2012, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de proposición de multas realizada por oficio Ord. N° 334/12.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de la notificación de la proposición de multa. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que por oficio Ord. N° 000515, de 23 de noviembre de 2012, complementado por oficio Ord. N° 000581, de 28 de diciembre de 2012, el Inspector Fiscal emitió informe sobre la propuesta de multas, adjuntando minuta con las observaciones que a la fecha de notificación de proposición de multas realizada con fecha 09 de agosto de 2012, se encontraban pendientes, no obstante, dicha actualización de antecedentes refleja, prácticamente las mismas observaciones que constan en la Resolución DGOP N° 5727 (Exenta)/2012, por tanto, de un total de 6 observaciones, continúan pendientes de corrección 5 de ellas.
- Que según consta en el oficio Ord. N° 347/12, mediante el cual el Inspector Fiscal propuso la aplicación de las multas a esta Dirección General, que a la fecha de notificación de la proposición de multas a la sociedad concesionaria realizada el 09 de agosto de 2012 por oficio Ord. N° 334, ésta no había dado cumplimiento a su obligación de corregir satisfactoriamente las observaciones efectuadas por el Inspector Fiscal al Informe Final correspondiente a la Fase 13 del “Estudio de Ingeniería de Detalle Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana”. Atendido a que por Resolución DGOP N° 5727 (Exenta), de 20 de diciembre de 2012, se multó a la sociedad concesionaria por cada día de atraso en la corrección de este informe desde 16 de mayo de 2012, fecha de revisión de las correcciones y hasta el 27 de junio de 2012, y dado que consta en la documentación acompañada que a la fecha de notificación de la proposición de multas realizada con fecha 09 de agosto de 2012, la sociedad concesionaria persistía en el incumplimiento, corresponde aplicar un total de 43 multas por cada día de atraso en la corrección de este informe desde el 28 de junio de 2012 hasta el 09 de agosto de 2012, ambas fechas inclusive.
- Que la Resolución DGOP N° 4112 (Exenta), de 22 de noviembre de 2010, modificó por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato, estableciendo que la

sociedad concesionaria debía desarrollar el “Estudio de Ingeniería de Detalle Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana”, según los plazos máximos y condiciones establecidos en la Resolución y en los Términos de Referencia que forman parte integrante de ella. En el Resuelvo N° 2 se establecen 13 Fases con un detalle de los informes que la concesionaria debía elaborar conforme a los Términos de Referencia, indicando el plazo de entrega de cada informe y el plazo de revisión. Para la *Fase N° 13*, se contempló la entrega del Informe Final de Ingeniería Definitiva, estableciendo un plazo de 30 días para la entrega del informe y un plazo de 30 días para su revisión. El punto ii. del referido Resuelvo N° 2 dispone que el Inspector Fiscal debe revisar cada informe dentro del plazo de revisión que se contempla en la Resolución contado desde la entrega del mismo por la sociedad concesionaria, indicando que dentro de ese período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada informe, las que deberán ser subsanadas por la sociedad concesionaria dentro de los 30 días siguientes a la comunicación por escrito de las mismas, pudiendo la sociedad concesionaria emitir un informe de correcciones al efecto, el Inspector Fiscal tiene un plazo de 20 días para revisar el informe corregido y en caso que, a juicio de éste, las correcciones sean satisfactorias aprobará el informe dentro del mismo plazo, *sino se aplicarán las multas establecidas en el número v. del Resuelvo hasta que la sociedad concesionaria subsane dichas observaciones.*

- Que el punto v. del Resuelvo N° 2 de la referida Resolución DGOP N° 4112/2010 (Exenta) dispone que: “En caso de atrasos en la corrección de cualquier informe por parte de la sociedad concesionaria, se aplicará a la sociedad concesionaria *una multa de 3 UTM, por cada día de atraso*, por cada uno de los informe que estén atrasados, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación”.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en la Resolución DGOP N° 4112/2010 (Exenta), Términos de Referencia del Estudio y en el artículo 1.5.8.1 de las bases de licitación del contrato.



RESUELVO:

538

DGOP N° _____ / (Exento)

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” 43 multas de 3 UTM, cada una, por cada día de atraso en la corrección satisfactoria del Informe Final correspondiente a la Fase 13 del “Estudio de Ingeniería de Detalle Conversión a Estándar Urbano del Acceso a Santiago de la Ruta 5 Norte, Región Metropolitana”, en el período comprendido entre el 28 de junio de 2012 y el 09 de agosto de 2012, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DGOP N° 4112 (Exenta), de fecha 22 de noviembre de 2010 y en el artículo 1.5.8.1 de las bases de licitación del contrato.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo señalado en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido el monto de 3 UTM, de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución.

5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

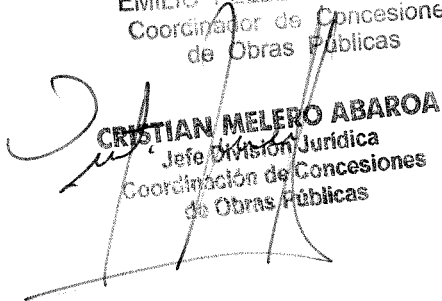
IMPUTAC. _____

DEDUC.DTO. _____

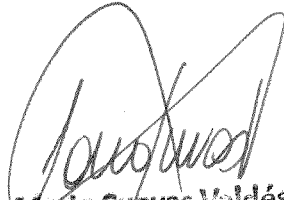
--	--	--



EMILIO PELLEGRINI MUNITA
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas



CRISTIAN MELERO ABAROA
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas



Mario Cuevas Valdés
Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas



